

**EXTRACTO****PROTOCOLO:** 2013-17-01-15-P      00002031**1. ACTO O CONTRATO:**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
"EUROANDINA TRADE LEADS NEGOCIOS  
INTERNACIONALES CIA. LTDA."

**2. FECHA DE OTORGAMIENTO:**

4 de julio de 2013.

**3. OTORGANTES:**

<b>CEDULAS</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CALIDAD:</b>
AN6186853	PIZZOLO, Claudio	Socio Fundador
1103152839	VIVANCO LOPEZ, Aníbal Lizandro	Socio Fundador

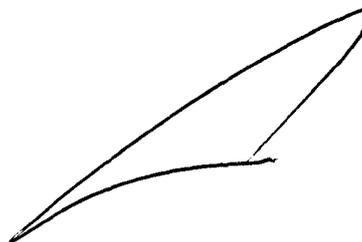
**4. OBJETO:**

Prestación de servicios de consultoría estratégica en el campo empresarial  
y académico, que promueve, apoya y facilita las relaciones comerciales  
entre Europa y Sudamérica;.....

**5. CUANTIA: USD\$1.000,00**

EUROANDINA.doc

C.A.F.P.

**DI: 3 COPIAS**

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
2 República del Ecuador, hoy día jueves cuatro de julio del año dos  
3 mil trece, ante mí Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario  
4 Décimo Quinto del Cantón Quito Encargado, mediante acción de  
5 personal número dos cinco tres seis – DP – DPP, de fecha trece de  
6 junio de dos mil trece, comparecen: la señora MARÍA EUGENIA  
7 DOLORES LÓPEZ BURBANO, en su calidad de mandataria del  
8 señor CLAUDIO PIZZOLO, conforme consta del poder que se  
9 agrega como documento habilitante, y, el señor EDGAR EFRAÍN  
10 VIVANCO VEGA, en su calidad de mandatario del señor  
11 ANÍBAL LIZANDRO VIVANCO LÓPEZ, conforme consta del  
12 poder que se agrega como documento habilitante. Los  
13 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
14 de estado civil casados, domiciliados en la parroquia de El Tingo y  
15 de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces  
16 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y dicen:  
17 que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me  
18 presentan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**  
19 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una  
20 de constitución de compañía de responsabilidad limitada,  
21 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
22 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta  
23 escritura los señores: María Eugenia Dolores López Burbano,  
24 ecuatoriana de estado civil casada, con cédula ciudadanía número  
25 uno uno cero uno tres cinco siete seis cinco – tres (110135765-3)  
26 domiciliada en la Parroquia El Tingo, Distrito Metropolitano de  
27 Quito, en calidad de mandante del ciudadano Italiano señor  
28 Claudio Pizzolo, con Carta de Identidad número AN seis uno ocho

1 seis ocho cinco tres (6186853), conforme consta del poder especial  
2 otorgado ante el Cónsul del Ecuador en funciones, de la ciudad de  
3 Milán, de la República de Italia; y, Edgar Efraín Vivanco Vega,  
4 ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía  
5 número uno uno cero uno cero cinco ocho cuatro cinco - nueve  
6 (110105845-9), domiciliado en La Parroquia del El Tingo, del  
7 Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de mandante de su hijo  
8 el señor Aníbal Lizandro Vivanco López, con cédula de ciudadanía  
9 número uno uno cero tres uno cinco dos ocho tres - nueve  
10 (110315283-9), conforme consta del poder legalmente otorgado  
11 ante el Cónsul del Ecuador en funciones, de la ciudad de Milán, de  
12 la República de Italia. /SEGUNDA.- DECLARACION DE  
13 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen,  
14 como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad  
15 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de  
16 Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes y a  
17 las normas del Código Civil. 'TERCERA.- ESTATUTOS DE LA  
18 COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,  
19 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.-  
20 DENOMINACION.- El nombre de la compañía que se constituye  
21 es EUROANDINA TRADE LEADS NEGOCIOS  
22 INTERNACIONALES CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO.-  
23 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la  
24 Parroquia de El Tingo, del Distrito Metropolitano de Quito,  
25 Provincia de Pichincha. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- El  
26 Objeto social de la compañía será la prestación de servicios de  
27 consultoría estratégica en el campo empresarial y académico, que  
28 promueve, apoya y facilita las relaciones comerciales entre Europa

1 y Sudamérica. Individualizando la atención a cada uno de sus  
2 clientes con el respaldo de la experiencia, el conocimiento, la  
3 infraestructura y el talento humano conformado por profesionales y  
4 consultores altamente calificados en las ramas de la Ingeniería  
5 Comercial, Civil e Informática y el Comercio Internacional. Se  
6 dedicará también a la prestación de servicios de consultoría  
7 estratégica en negocios. La prestación de servicios de asesoría  
8 estratégica académica, sin que implique la docencia en ninguna de  
9 sus fases, esto es no prestará servicios educativos ni primarios,  
10 secundarios y menos aún universitarios, de conformidad con la Ley  
11 Superior de Educación. Asesoría y asistencia académica en  
12 programas universitarios de pos grado o cursos enfocados al  
13 aprendizaje del idioma inglés, italiano, español, alemán y francés.  
14 La compañía se dedicará a la importación, exportación, compra,  
15 venta al por mayor y menor, distribución, representación, de  
16 textiles, equipos industriales eléctricos electrónicos y/o sus  
17 repuestos, accesorios relacionados, herramientas, además se  
18 dedicará a la comercialización, importación, exportación,  
19 fabricación, o industrialización, compra, venta al por mayor y  
20 menor, elaboración, transformación, empaque, consignación,  
21 representación, distribución, de toda clase y especie de telas, de  
22 textiles, de prendas de vestir o ropa confeccionada en cualquier  
23 manufactura textil, incluyendo lencería y cuero; Importación y  
24 exportación bajo el contrato de maquila o maquilado de todo tipo  
25 de textiles; Fabricación de todo tipo de productos textiles, bajo el  
26 sistema de internación temporal de materias primas, mercaderías,  
27 accesorios, etc. y su posterior comercialización interna y/o  
28 exportación al extranjero de productos manufacturados, elaborados

1 de acuerdo a nuevas características de confección o diseño.  
2 Comercializar, distribuir productos o representar a casas  
3 comerciales o personas jurídicas nacionales o extranjeras que se  
4 dedicaren a la producción, comercialización, representación o  
5 exportación de todo tipo de prendas de vestir, de las más variadas  
6 texturas, bajo el sistema de franquicias o de simple representación;  
7 Materiales de construcción; artículos de ferretería, grifería,  
8 artesanía, cerámica, electrodomésticos, accesorios de cocina,  
9 artículos decorativos para hogar; Equipos de imprenta sus  
10 repuestos y materias primas conexas; Plantas ornamentales, frutas  
11 tropicales; productos naturales; productos agrícolas; productos  
12 industriales en la rama farmacéutica, alimenticia para el consumo  
13 humano, animal o vegetal; productos en la rama del metal-  
14 mecánica, productos textiles; así como, productos químicos;  
15 medicamentos de uso animal o humano; máquinas industriales o  
16 agrícolas; Prendas de vestir nuevas o usadas, trajes confeccionados  
17 a mano, tejidos, hilados, calzados y las materias primas que las  
18 componen; Sistemas de refrigeración, partes y repuestos;  
19 vehículos, sus motores, equipos accesorios, partes y repuestos;  
20 fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de  
21 seguridad industrial, accesorios, partes y repuestos; Instrumentos  
22 médicos y quirúrgicos, equipos de radiografía, equipos y materiales  
23 odontológicos, equipos para laboratorios, equipos y aparatos  
24 fotográficos, instrumentos y equipos de óptica, aparatos y  
25 suministros eléctricos tales como: bombas de agua, filtros de agua;  
26 Comprar, arrendar, vender y administrar casas, departamentos,  
27 terrenos, edificios, bienes inmuebles urbanos o rurales y toda clase  
28 de muebles; Ejercer representaciones, agencias o distribuciones de

1 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan  
2 vinculación con el objeto social propuesto; Promover, coordinar y  
3 organizar por su cuenta o en asociación con otras empresas  
4 nacionales o extranjeras: desfiles, ferias y exposiciones  
5 relacionadas con los temas de interés general para el área Textil y  
6 modas; presentar servicios de asesoría de imagen, asesoría  
7 comercial y administrativa a todo tipo de personas naturales o  
8 jurídicas; Realizar actividades de oferta de sus servicios a través  
9 de medios publicitarios y de comunicación social; Ejecutar  
10 proyectos de mercadeo, programación, promoción auspicio y  
11 ejecución de eventos especiales de todo tipo en la áreas  
12 comerciales, textiles y de modas, y Artículos de cordelería; sogas,  
13 cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y atletismo,  
14 artículos de juguetería, artículos de librería; instrumentos y  
15 artículos de música Todo tipo de madera ya sea su materia prima o  
16 cualquiera que fuere su formas; talladas estructuradas o elaboradas;  
17 Artículos en la rama de joyería y bisutería; Productos de cuero;  
18 productos de plástico, vidrio o cristal; Aparatos de relojería sus  
19 partes y accesorios; Productos de hierro y acero; papelería,  
20 equipos, accesorios y suministros de oficina; productos de  
21 pastelería y confitería; bebidas alcohólicas, bebidas gaseosas y no  
22 gaseosas, agua purificada, refresco soluble, gelatinas, hielo de agua  
23 dulce o salada en todas sus formas tales como: cubitos, escamas,  
24 marquetas, tubos; mieles naturales; Teléfonos celulares a nivel  
25 nacional y local; sistemas de comunicaciones; teléfonos  
26 convencionales; cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos,  
27 partes y accesorios; Productos lácteos, harina de pescado,  
28 balanceados y todo tipo de productos procesados y obtenidos con

1 productos del mar, carne de res, pollo, mariscos, ya sea en su  
2 estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva;  
3 Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o cualquiera de  
4 sus formas manufacturadas y estructuradas; Toda clase de  
5 computadoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones,  
6 suministros y accesorios; Repuestos y componentes de redes y  
7 comunicaciones en informática; a la comercialización de  
8 hidrocarburos tales como: gas, gasolina, kérex, y sus derivados.  
9 Se dedicará también a la compra, procesamiento, comercialización  
10 y exportación del cacao. Compra procesamiento, comercialización  
11 y exportación de todo tipo de productos agrícolas, madereros,  
12 ganaderos y afines. Plantación, explotación controlada y sostenida,  
13 forestación y reforestación de toda clase de variedades de árboles.  
14 Preservación de bosques. Podrá realizar todo tipo de alianzas  
15 estratégicas y asociaciones con empresas del sector agrícola, de la  
16 madera, ganadero y afines. Podrá comprar y vender toda clase de  
17 propiedades agrícolas y terrenos en general. Podrá tomar  
18 propiedades en arrendamiento y ofrecerlas en las mismas  
19 condiciones de acuerdo a la naturaleza de la propiedad y los fines  
20 descritos en este objeto social. La compañía podrá dedicarse a  
21 actividades de bioremediación de agua y suelos contaminados, la  
22 perforación de pozos de agua y la construcción y mantenimiento de  
23 los mismos. Actividades de producción de biocombustibles,  
24 biodiesel, etanol, siembra, procesamiento y producción. Control de  
25 la erosión del terreno, consolidación de taludes, construcción y  
26 mantenimiento de carreteras, protección del medio ambiente, agua,  
27 aire, tierra. Asesoramiento técnico y financiero de proyectos.  
28 Compra y venta de casas, edificios y proyectos urbanísticos sin

1 limitación alguna. En cumplimiento de su objeto social la  
2 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos  
3 por la Ley que se enmarquen dentro de las actividades descritas,  
4 podrá adquirir acciones de otras compañías, fusionarse con ellas o  
5 absorberlas según sea el caso. Realizar toda clase de actos civiles y  
6 mercantiles relativos a su objeto social así como ser socio o  
7 accionista de cualquier clase de compañía nacional o extranjera.  
8 ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la  
9 compañía es de CINCUENTA (50) AÑOS, contados desde la fecha  
10 de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse  
11 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,  
12 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales  
13 aplicables. TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO  
14 QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social  
15 de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
16 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$1.000,00), divididos en  
17 mil participaciones sociales de valor nominal de UN DÓLAR DE  
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una.  
19 TITULO TERCERA.- DEL GOBIERNO Y DE LA  
20 ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA  
21 GENERAL.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta  
22 General de socios, y su administración al Gerente General y al  
23 Presidente. ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La  
24 convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la  
25 compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de  
26 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con  
27 ocho (8) días de anticipación, por lo menos respecto de aquél en el  
28 que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la

1 convocatoria ni el de la realización de la Junta, se convocará  
2 además al domicilio registrado por los socios en los archivos de la  
3 compañía, mediante comunicación escrita, servirá de constancia de  
4 tal notificación la fe de recepción impresa en la copia de la misma  
5 y el original será archivado en los expedientes de la compañía.  
6 ARTÍCULO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.- Salvo  
7 que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en la  
8 primera convocatoria, con la concurrencia del cincuenta y uno por  
9 ciento (51%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda  
10 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,  
11 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última  
12 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios  
13 presentes. ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-  
14 Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán  
15 con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. *de B*  
16 ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-  
17 Corresponde a la Junta general el ejercicio de todas las facultades  
18 que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía.  
19 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No  
20 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se  
21 entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar,  
22 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre  
23 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
24 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las  
25 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.  
26 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA  
27 COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la Junta General,  
28 para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El

1 Presidente continuará en sus funciones hasta ser legalmente  
2 reemplazado. Corresponde al Presidente: A) Presidir las reuniones  
3 de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las  
4 actas respectivas. B) Suscribir con el Gerente General los  
5 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada  
6 socio; y, C) Subrogar al Gerente General en todas sus atribuciones  
7 incluyendo la representación legal y extrajudicial en el ejercicio de  
8 sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere  
9 impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTÍCULO  
10 DÉCIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL DE LA  
11 COMPAÑÍA.- El Gerente General de la Compañía será nombrado  
12 por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término  
13 podrá ser reelegido. El Gerente continuará en sus funciones hasta  
14 ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: A)  
15 Convocar a las reuniones de la Junta General; B) Actuar de  
16 Secretario de las reuniones de junta General a las que asista, y  
17 firmar, con el Presidente, las actas respectivas. C) Suscribir con el  
18 Presidente los certificados de aportación, y extender el que  
19 corresponda a cada socio; D) Ejercer la representación legal,  
20 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto  
21 en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, E) Ejercer las  
22 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de  
23 Compañías. TITULO CUARTO.- DISOLUCION Y  
24 LIQUIDACION.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- NORMA  
25 GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas  
26 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con  
27 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la  
28 misma Ley. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- APORTES.- El

1 capital de la compañía de UN MIL DÓLARES DE LOS  
 2 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, está suscrito y pagado en el  
 3 ciento por ciento, tal como aparece del siguiente cuadro de  
 4 integración de capital y en el certificado de la cuenta de integración  
 5 de capital hecha a nombre de la compañía que se adjunta como  
 6 habilitante de esta escritura.-----

Nombres de los Socios	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Número de Acciones
		Numerario (dinero)	Especies (muebles, inmuebles o intangibles)		
Aníbal Lizandro Vivanco López	510	510	0	0	510
Claudio Pizzolo	490	490	0	0	490
TOTALES:	1.000	1.000	0	0	1.000

8 La inversión que realiza el socio extranjero que invierte en el la  
 9 compañía es EXTRANJERA DIRECTA. ARTÍCULO DÉCIMO  
 10 SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para  
 11 los períodos señalados en los artículos Décimo Segundo y Décimo  
 12 Tercero del estatuto, se designa en forma provisional como gerente  
 13 general de la compañía en formación, al señor Efraín Vivanco  
 14 Vega. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- NORMA  
 15 SUPLETORIA.- Para todo lo que no se encuentre estipulado en el  
 16 presente estatuto se entenderán incorporadas las normas de la Ley  
 17 de Compañías. Los contratantes autorizan al Doctor Santiago  
 18 Morejón Páez, para que a su nombre solicite al señor  
 19 Superintendente de Compañías, la aprobación del contrato

1 contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el  
2 trámite respectivo hasta la inscripción del presente instrumento.  
3 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
4 estilo para la validez, del presente instrumento. **HASTA AQUÍ**  
5 **LA MINUTA** que se encuentra firmada por el Doctor Santiago  
6 Morejón Páez, con matrícula profesional número cinco mil  
7 cuatrocientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de  
8 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se  
9 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue,  
10 íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se  
11 afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia firman  
12 junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

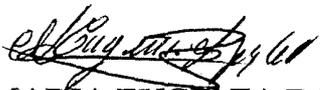
13

14

15

16

17

18 F)   F) MARÍA EUGENIA DOLORES LÓPEZ BURBANO

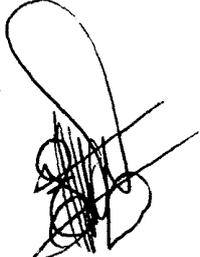
19 CC. 1101357653

20

21

22

23

24 F)   F) EDGAR EFRAÍN VIVANCO VEGA

25 CC. 110105845-9

26

27



**NOTARIA DECIMA QUINTA**  
**Dr. Fabián E. Solano P.**  
**NOTARIO ENCARGADO**



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN



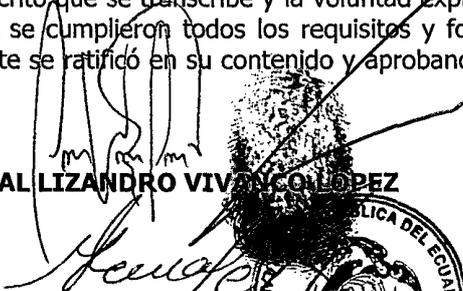
## LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 1318 / 2013

Tomo UNICO Página 1318

En la ciudad de MILAN, ITALIA, el 03 de junio de 2013, ante mí, MARIA FERNANDA MENCÍAS BAHAMONDE, **AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **ANIBAL LIZANDRO VIVANCO LOPEZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casado**, con Cédula de ciudadanía número **1103152839**, con Domicilio en **VIA FRATELLI CAGNONI, 26. VIGEVANO, PAVIA – ITALIA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **EDGAR EFRAIN VIVANCO VEGA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con Cédula de ciudadanía número **1101058459**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **SEÑORA CONSUL DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE MILAN – ITALIA**: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar el siguiente **PODER ESPECIAL** que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el señor **ANIBAL LIZANDRO VIVANCO LOPEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de 33 años de edad, domiciliado en **VIA FRATELLI CAGNONI, 26. VIGEVANO, PAVIA – ITALIA**, de estado civil **casado**, de ocupación empleado público, para otorgar el presente Poder Especial para que surta efecto en la República del Ecuador, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará el mandante. SEGUNDA.- **PODER ESPECIAL**.- El compareciente otorga el siguiente Poder Especial a favor del señor **EDGAR EFRAIN VIVANCO VEGA**, ciudadano ecuatoriano, capaz para contratar y obligarse para que a su nombre pueda comparecer en su representación a constituir en el Ecuador una compañía limitada, y comparezca ante las instancias administrativas y realice cuanto trámite sea necesario para el cumplimiento de su mandato, el mandatario queda autorizado por medio de este instrumento para que a nombre de su mandante obtenga la Resolución aprobatoria a la constitución de la compañía, que es objeto del presente mandato, para que realice los trámites respectivos para la obtención de la patente municipal, ante el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que realice la inscripción finalmente de la compañía y los nombramientos respectivos en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito y del mismo modo, proceda a la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas del Ecuador. En definitiva, queda el mandatario investido de todas las facultades, para que a nombre y representación de su mandante, comparezca a la celebración de la escritura pública de constitución de la compañía que se denominará **EUROANDINA TRADE LEADS NEGOCIOS INTERNACIONALES CIA. LTDA.** Hasta lograr la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, y obtener a nombre de la compañía el Registro Único de Contribuyentes; y, pueda además, presentar cuantas solicitudes y peticiones sean necesarias en el sentido del presente mandato ante cualquier entidad pública u órgano administrativo sean necesarias para el cumplimiento de los términos del presente mandato; de manera especial, queda el mandatario autorizado para ejercer las atribuciones previstas en el Código de Procedimiento Civil y se sujetará a las órdenes previstas en el mismo Cuerpo Legal.- De manera general el mandatario queda amplia y suficientemente autorizado e investido de todas las atribuciones y facultades necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato. Usted, señora Cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento."- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

ANIBAL LIZANDRO VIVANCO LOPEZ



 MARIA FERNANDA MENCÍAS BAHAMONDE  
 AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN. Leado y sellado, el 6 de mayo de 2013

  
MARIA FERNANDA MEJIAS BAHAMONDE  
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2  
Valor: 30,00  
CGEM/JLCC



**ESPACIO EN BLANCO**



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 02 de julio de 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): ANIBAL LIZANDRO VIVANCO LOPEZ

Con Cédula de Identidad: 1103152839 consignó en este Banco la cantidad de: 1.000,00 dolares

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: EUROANDINA TRADE LEADS NEGOCIOS INTERNACIONALES CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	ANIBAL LIZANDRO VIVANCO LOPEZ	1103152839	\$ 510	usd
2	CLAUDIO PIZZOLO	AN6186853	\$ 490	usd
<b>TOTAL</b>			\$ 1.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

000009

Cognome	PIZZOLO
Nome	CLAUDIO
nato il	24 Marzo 1958
(atto n.	815 p. 1 s. A)
a	MILANO
Cittadinanza	ITALIANA
Residenza	GAMBOLO (PV)
Via	PASCOLI, 5 - BELCREDIA N. 8
Stato civile	----
Professione	IMPIEGATO
CONNOTATI E CONTRASSEGNI SALIENTI	
Statura	1.80
Capelli	CASTANI
Occhi	CASTANI
Segni particolari	-----



Firma del titolare: *[Signature]*  
 GAMBOLO, 26.02.2008  
 Ufficiale di Anagrafe, Don Sindaco Sindaco  
 Impronta del dito *[Fingerprint]*  
 [Circular Seal: CITTÀ DI GAMBOLO - PROVINCIA DI PAVIA]

**CITTÀ DI GAMBOLO**  
**VALIDITÀ PROROGATA**  
**FINO AL 22.08.2012**  
(Art. 91 DL n. 112/2008 convertito nella L. n. 131/2008)  
 Gambolo, 20.03.2012  
 IL FUNZIONARIO DELEGATO  
**PER IL SINDACO**  
*(Bald. Ing. Marini)*

EURO

SCADE IL 25.02.2013

**AN 6186853**

LP.ZS. 00A - OFFICINA C.V. - ROMA

REPUBBLICA ITALIANA



COMUNE DI  
 GAMBOLO (PV)

**CARTA D'IDENTITÀ**  
 N° AN 6186853

PIZZOLO  
 CLAUDIO



BANCO PICHINCHA C.A.

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 02 de julio de 2013

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la)Sr. (a) (ita): **MARIA EUGENIA DOLORES LOPEZ BURBANO**

Con Cédula de Identidad: **1101357653** consignó en este Banco la cantidad de: **1.000.00 dolares**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **EUROANDINA TRADE**

**LEADS NEGOCIOS INTERNACIONALES CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MARIA EUGENIA DOLORES LOPEZ BURBANO	1101357653	\$.	490 usd
2	EDGAR EFRAIN VIVANCO VEGA	1101058459	\$.	510 usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>1.000,00</b> usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

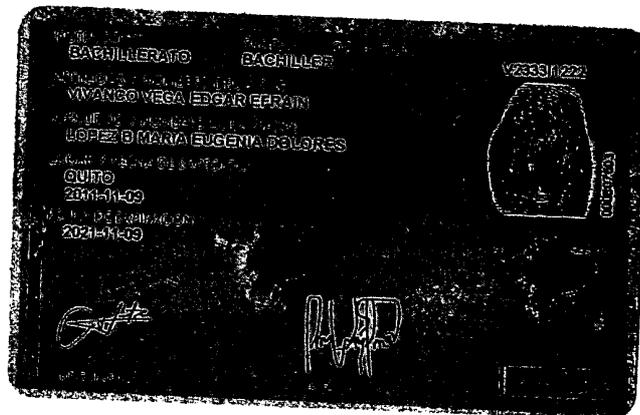
  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Representante,  
 Ojalá, Cecilia Solarte  
 Ejecutivo de Negocios  
 Intermedios  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA





0000011

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 1053 / 2013

Tomo 1 . Página

En la ciudad de MILAN, ITALIA, el 6 de mayo de 2013, ante mi, NARCISA DE LOS ANGELES SORIA VALENCIA, CONSUL GENERAL en esta ciudad, comparece CLAUDIO PIZZOLO, de nacionalidad ITALIANA, de estado civil Casado, carta de identidad número AN6186853, inteligente en idioma español, con domicilio en VIA PASCOLI 8, GAMBOLO, PAVIA / ITALIA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MARIA EUGENIA DOLORES LOPEZ BURBANO, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1101357653, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "SEÑORA CONSUL DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE MILAN - ITALIA En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar el siguiente PODER ESPECIAL que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el señor Claudio Pizzolo, de nacionalidad italiana, de 55 años de edad, domiciliado en VIA PASCOLI 8, GAMBOLO, PAVIA / ITALIA, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, para otorgar el presente poder especial para que surta efecto en la República del Ecuador, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará el mandante. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- El compareciente otorga el siguiente Poder Especial a favor de la señora María Eugenia Dolores López Burbano, ciudadana ecuatoriana, capaz para contratar y obligarse para que a su nombre pueda comparecer en su representación a constituir en el Ecuador una compañía limitada, y comparezca ante las instancias administrativas y realice cuanto trámite sea necesario para el cumplimiento de su mandato, la mandataria queda autorizada por medio de este instrumento para que a nombre de su mandante obtenga la Resolución aprobatoria a la constitución de la compañía, que es objeto de presente mandato, para que realice los trámites respectivos para la obtención de la patente municipal, ante el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que realice la inscripción finalmente de la compañía y los nombramientos respectivos en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito y del mismo modo proceda a la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas del Ecuador. En definitiva, queda la mandataria investida de todas las facultades, para que a nombre y representación de su mandante, comparezca a la celebración de la escritura pública de constitución de la compañía que se denominará EUROANDINA TRADE LEADS NEGOCIOS INTERNACIONALES CIA. LTDA., en la que se mencionará, además, que el tipo de inversión que realiza el socio extranjero es extranjera directa. Hasta lograr la inscripción el Registro Mercantil correspondiente, y obtener a nombre de la compañía el Registro Único de Contribuyentes; y, pueda además presentar cuantas solicitudes y peticiones sean necesarias en el sentido del presente mandato ante cualquier entidad pública u órgano administrativo sean necesarias para el cumplimiento de los términos del presente mandato; de manera especial, queda la mandataria autorizada para ejercer las atribuciones previstas en el Código de Procedimiento Civil y se sujetará a las órdenes previstas en el mismo Cuerpo Legal.- De manera general la mandataria queda amplia y suficientemente autorizada e investida de todas las atribuciones y facultades necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato. Usted, señora cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento."- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

*[Handwritten signature of Claudio Pizzolo]*

CLAUDIO PIZZOLO

*[Handwritten signature of Narcisca de los Angeles Soria Valencia]*

NARCISA DE LOS ANGELES SORIA VALENCIA  
CONSUL GENERAL



Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN. Dado y sellado, el 6 de mayo de 2013.

*[Handwritten signature of Narcisca de los Angeles Soria Valencia]*

NARCISA DE LOS ANGELES SORIA VALENCIA  
CONSUL GENERAL

Arancel Consular: II 6.2  
Valor: \$30,00



IMPRIMIR

0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7519476  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MOREJON PAEZ SANTIAGO JAIME MAURICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2013 11:53:11 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EUROANDINA TRADE LEADS NEGOCIOS INTERNACIONALES CIA. LTDA.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA No. **1101058459**

QUITADORA  
 VIVANGO VEGA  
 EDGAR EFRAIN

SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
 MARIA EUGENIA O LOPEZ B

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 VIVANGO VEGA  
 EDGAR EFRAIN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITADORA  
 2011-09-23

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2022-09-23



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

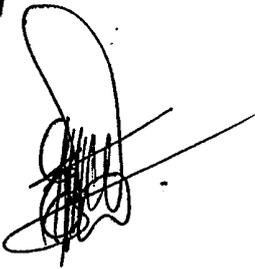
**025**  
**025 - 0108** **1101058459**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**VIVANGO VEGA EDGAR EFRAIN**

PICHINCHA  
 PROVINCIA RUMINAHUI  
 CANTÓN **QUITADORA** ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA




(4)  
*Apoyados*  



0000013

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. **110135765-3**

**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**LOPEZ BURBANO  
 MARIA EUGENIA DOLORES**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**PICHINCHA  
 QUITO  
 SANIBLAS**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1958-04-06  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** F  
**ESTADO CIVIL** CASADA  
**EDGAR EFRAIN  
 VIVANCO VEGA**




**INSTRUCCIÓN** BACHILLERATO  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN** QUEHACER DOMESTICOS  
**V3343V2222**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**LOPEZ BOLIVAR**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**BURBANO TERESA DE JESUS**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**LOJA**  
**2013-04-15**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2023-04-15**

**DIRECTOR GENERAL** *[Signature]*  
**FIRMA DEL CEDULADO** *[Signature]*

**0000013**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

**015**  
**015-0046** **1101357653**

**NÚMERO DE CERTIFICADO**  
**LOPEZ BURBANO MARIA EUGENIA  
 DOLORES**

**PICHINCHA**  
**PROVINCIA**  
**RUMINAHUI**  
**CANTÓN**

**CIRCUNSCRIPCIÓN**  
**SAN RAFAEL**  
**ZONA**

**1. PRESIDENTE DE LA JUNTA**




*A por los roles*

*[Signature]*

*[Signature]*

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA  
QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
EUROANDINA TRADE LEADS NEGOCIOS INTERNACIONALES CIA.  
LTDA., FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, CUATRO DE JULIO DEL  
AÑO DOS MIL TRECE.



**NOTARÍA DÉCIMO QUINTA**  
QUITO

**Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño**  
**NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO ENCARGADO**

**DR. WILSON LÓPEZ A.**  
**NOTARIO ENCARGADO**

0000014

**RAZON.-** En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía EUROANDINA TRADE LEADS NEGOCIOS INTERNACIONALES CIA. LTDA., celebrada el 4 de julio de 2013, del contenido de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.003517, de fecha 12 de julio de 2013, expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, que resuelve en su Artículo primero aprobar la constitución de la compañía constante del presente instrumento. Quito a diez y nueve de julio del año dos mil trece.



**NOTARÍA DÉCIMO QUINTA**  
QUITO



Dr. Wilson López Andrade

**NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO ENCARGADO**

**DR. WILSON LÓPEZ A.**  
**NOTARIO ENCARGADO**



TRÁMITE NÚMERO: 30975

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	25546
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	25/07/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	2789
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103152839	VIVANCO LOPEZ ANIBAL LIZANDRO	No Determinado	SOCIO	Casado
AN6186853	PIZZOLO CLAUDIO	No Determinado	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

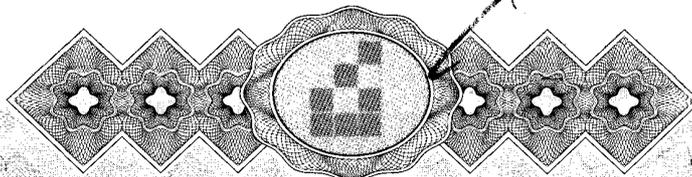
<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	04/07/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA DECIMA QUINTA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.IJ DJC.Q.13.003517
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	EUROANDINA TRADE LEADS NEGOCIOS INTERNACIONALES CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	1000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL AÑOS:  
2 RL: GG



# Registro Mercantil de Quito

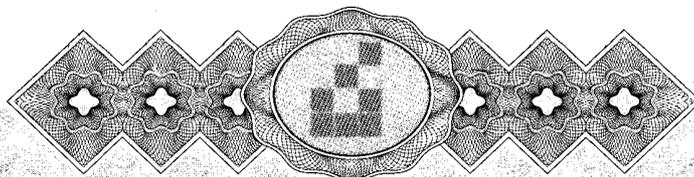
0000018

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 6-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

038073

Quito, 25 NOV 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EUROANDINA TRADE LEADS NEGOCIOS INTERNACIONALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO